



NACIONAL



INSTRUCCION 1/2005
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE JUBILACIONES
Y PENSIONES (SAFJP)

Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones - Financiamiento de los gastos de funcionamiento de la Superintendencia - Aprobación del procedimiento - Derogación de los puntos 2 y 3 de la Instrucción 77/94 y los puntos 6 y 7 de la Instrucción 193/95 (S.A.F.J.P.).

Fecha de Emisión: 13/01/2005; Publicado en: Boletín Oficial 14/01/2005

VISTO la Ley N° 24.241 y modificatorias, las Instrucciones SAFJP N° 77/94 y N° 193/95,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 inciso a) de la Ley N° 24.241 determina que los gastos que demande el funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) serán financiados con aportes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Instrucción SAFJP N° 77/94 (modificada por la Instrucción SAFJP N° 193/95) determina el procedimiento a observar para lograr su financiamiento.

Que debido a los procesos operativos internos de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, se hace necesaria la adecuación del procedimiento en cuanto a la determinación de los plazos de pago y otros aspectos administrativos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido el dictamen legal correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 incisos b) y k) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

Artículo 1° - Apruébase el procedimiento que se establece en el ANEXO I de la presente, a fin que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) cumplan lo dispuesto por el inciso a) del artículo 122 de la Ley N° 24.241.

Art. 2° - Deróganse los puntos 2 y 3 del Capítulo I de la Instrucción SAFJP N° 77/94 y los puntos 6 y 7 de la Instrucción SAFJP N° 193/95.

Art. 3° - La presente instrucción entrará en vigencia el 1° de enero de 2005.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)